



RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS, PARA EL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES, MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO (Exp. IVF 08/20)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 04 de junio de 2020, el Director General del Institut Valencià de Finances (en adelante, IVF) resolvió (i) aprobar la Memoria de necesidad, elaborada por el Departamento de Operaciones, (ii) aprobar el encargo a medio propio Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SAU (“ISTEC”), con CIF A40573396, para el suministro de certificados electrónicos, como proveedor de servicios de certificación, con una duración de 3 años, prorrogables, a contar desde la comunicación del encargo a la entidad destinataria, y (iii) aprobar la autorización del gasto y el pago de hasta 4.078,00 € (exentos de IVA).

SEGUNDO.- ISTEC tiene reconocido en sus estatutos la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Generalitat, sus organismos públicos, y resto de las sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat, y está obligada a realizar trabajos que estos encarguen en el ámbito de las materias que constituyen su objeto.

TERCERO.- El presupuesto calculado en la duración inicial del EMP asciende a 4.078,00€(sin IVA), elaborado en base a la estimación de necesidades y según las tarifas aprobadas por Resolución de 20 de mayo de 2020 del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las tarifas correspondientes a la prestación de servicios de confianza por parte de Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SAU, en calidad de medio propio instrumental de la Administración del Consell, sus organismos públicos y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat. Se detalla en la siguiente tabla:

Producto	Cantida d	Precio unitario	Import e
Tarjeta criptográfica	40	17,00 €	680,00 €
Tarjeta criptográfica con certificado de empleado público	80	17,43 €	1.394,40 €
Tarjeta criptográfica con certificado de representante de entidad	1	40,00 €	40,00 €
Lector de tarjetas USB	40	19,00 €	760,00 €
Certificado para servidor web seguro - 2 años	4	130,05 €	520,20 €
Certificado de aplicación	1	173,40 €	173,40 €
Certificado de Sede Electrónica - 2 años	2	168,30 €	336,60 €
Certificado de sello electrónica - 3 años	1	173,40 €	173,40 €
TOTAL			4.078,00 €

Conforme a la nueva redacción del apartado 8º del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de noviembre, del IVA este encargo no estará sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO.- El encargo se ha realizado correctamente, hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en los pliegos.



PRÓRROGA Exp. IVF 08/20

La prórroga se iniciará el 08 de junio de 2023 y tendrá una duración de un año con vencimiento el 7 de junio de 2024.

QUINTO.- Las características del encargo inicial se mantendrán inalteradas. Esta prolongación del plazo no supone, en ningún caso, un incremento de los precios.

SÉPTIMO.- Con fecha, 31 de mayo de 2023, el Subdirector de Sistemas de la Información, ha elaborado la memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato mediante encargo a medio propio, que se incluye como motivación *in aliunde* de este acto.

OCTAVO.- El IVF dispone de recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de contenido económico que se deriven de esta prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO.- El apartado 8º del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de noviembre, del IVA, establece que *No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

TERCERO. - El artículo 6.3.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVF, aprobado por Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell, atribuye al Director General del IVF el ejercicio de las facultades como órgano de contratación, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones y el deber de suministro de información, previstos en la normativa vigente.

Por todo lo anterior

RESUELVO

Primero.- Prorrogar el encargo de medio propio para el suministro de certificados electrónicos, para el Institut Valencia de Finances, por un período de un año, desde el 08 de junio de 2023 y tendrá una duración de un año con vencimiento el 7 de junio de 2024.

Segundo.- Las características del encargo de medio propio inicial se mantendrán inalteradas. Esta prolongación del plazo no supone, en ningún caso, un incremento de los precios según las tarifas aprobadas por Resolución de 20 de mayo de 2020 del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las tarifas correspondientes a la prestación de servicios de confianza por parte de Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SAU, en calidad de medio propio instrumental de la Administración del Consell, sus organismos públicos y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat.



PRÓRROGA Exp. IVF 08/20

Tercero.- Desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta el 03 de agosto de 2022 se han facturado 1.161,88 euros (no sujeto a IVA). Y quedan disponibles 2.916,12 euros (no sujeto a IVA) del presupuesto máximo.

Cuarto.- Notificar al contratista el contenido de esta resolución, con indicación de que contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de idéntico nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Manuel Illueca Muñoz
Director General del IVF